DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.483
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, Dependencia: INDERBU, con el No. BPIN 2024680010188.

El valor total del proyecto es de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE ($31.713.622.052,12), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de DIEZ MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($10.110.380.538,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912 .201	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$746.300.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912 .225	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 225	OTROS RECURSOS	$26.250.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.97990 .201	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 201	RECURSOS PROPIOS	$177.200.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.96620 .201	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$28.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912 .211	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 211	RECURSOS SGP	$364.750.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.97990 .211	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 211	RECURSOS SGP	$51.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.96620 .211	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 211	RECURSOS SGP	$126.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.96620.LIC	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$14.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.92912 .225	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 225	OTROS RECURSOS	$282.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.96620 .201	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$558.500.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.92912 .201	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$1.044.100.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.97990 .201	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 201	RECURSOS PROPIOS	$491.960.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.008.2024680010188.1.430 1037.8912197 .201	SERVICIOS DE IMPRESION LITOGRAFICA N C P 201	RECURSOS PROPIOS	$18.840.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.97990 .225	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P. 225	RECURSOS PROPIOS	$105.760.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430	SERVICIOS DE APOYO	OTROS RECURSOS	$122.990.000,00

SUPERVISOR TANIA VASQUEZ M

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.483
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

		1037.96620 .225	RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 225		
4301	130	2.3.2.02.02.007.2024680010188.1.430 1037.73390 .201	DERECHOS DE USO DE OTROS PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 201	RECURSOS PROPIOS	$16.200.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.92912 .211	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 211	RECURSOS SGP	$688.240.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.96620 .211	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 211	RECURSOS SGP	$670.350.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.007.2024680010188.1.430 1037.71359 .211	OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N C P 211	RECURSOS SGP	$60.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.97990 .211	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 211	RECURSOS SGP	$54.400.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.91250 .211	SERVICIOS DE DEFENSA CIVIL 211	RECURSOS SGP	$126.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.007.2024680010188.1.430 1037.73390 .211	DERECHOS DE USO DE OTROS PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 211	RECURSOS SGP	$33.800.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.008.2024680010188.1.430 1037.8912197 .211	SERVICIOS DE IMPRESION LITOGRAFICA N C P 211	RECURSOS SGP	$10.160.000,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.2024680010188.1.430 1037.3844098..RFR	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$140.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.2024680010188.1.430 1037.3844098..LIC	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$43.015.160,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.2024680010188.1.430 1037.3844098..RFL7	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$17.868.214,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.2024680010188.1.430 1037.3844098..RFC	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$20.102.131,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.96620..RFR	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$50.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.96620..LIC	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$152.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.96620 .525	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 525	OTROS RECURSOS	$100.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.2024680010188.1.430 1037.3844098 .525	ELEMENTOS N C P PARA JUEGOS DEPORTIVOS 525	OTROS RECURSOS	$28.605.360,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.2024680010188.1.430 1037.3844098 .211	ELEMENTOS N C P PARA JUEGOS DEPORTIVOS 211	RECURSOS SGP	$84.735.679,00
4301	130	2.3.2.02.01.003.4301007.3844098	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$76.043.627,00
4301	130	2.3.2.02.01.004.4301007.4516099	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$56.782.781,00
4301	130	2.3.2.02.01.004.4301007.4731401	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$4.344.000,00
4301	130	2.3.2.02.01.004.4301007.4733002	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$3.090.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301007.92912	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$131.800.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301007.96620	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$50.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301007.96620	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$3.500.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301007.97990	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$25.600.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$62.300.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$18.100.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$32.946.056,09

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.483
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$7.903.943,91
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$154.245.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$77.850.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$20.300.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$34.150.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.96620	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$3.500.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.96620	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$11.900.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.96620	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$4.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.96620	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$73.330.287,09
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.96620	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$40.232.712,91
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.96620	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$65.100.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.97990	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$10.800.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.97990	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$65.220.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.97990	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$12.900.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.97990	RUBRO INDERBU	RUBRO INDERBU	$9.700.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.007.4301037.73390	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y L	OTROS - PROPIOS INDERBU	$51.815.233,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.91250	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	OTROS - PROPIOS INDERBU	$48.184.767,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912 .390	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 390	RECURSOS PROPIOS	$212.388.333,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.96620 .390	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 390	RECURSOS PROPIOS	$210.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.97990 .390	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 390	RECURSOS PROPIOS	$71.140.000,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.2024680010188.1.430 1037.3844098 .390	ELEMENTOS N C P PARA JUEGOS DEPORTIVOS	RECURSOS PROPIOS	$650.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.01.004.2024680010188.1.430 1037.4733002 .390	PARLANTES ALTAVOCES 390	RECURSOS PROPIOS	$250.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.96620 .390	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 390	RECURSOS PROPIOS	$637.365.587,33
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.92912 .390	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 390	RECURSOS PROPIOS	$470.721.665,67

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 6 de Agosto de 2024, y se actualiza por costos el día 10 de Septiembre de 2026.

Valor inicial 2024	$33.269.076.339,52
Act. Costos Oct2024	$33.803.194.159,52
Act. Costos Nov2024	$33.641.194.159,52
Act Vigencia Ene2025	$28.415.693.588,05
Act. Costos Jul2025	$30.993.624.553,90
Act. Costos Oct 2025	$31.294.286.462,23
Act costos dic 2025	$31.025.293.253,83
Act vigencia ene 2026	$27.843.027.019,12

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.483
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

Act costos may 2026	$28.056.368.058,12
Act costos jul 2026	$29.212.006.466,12
Act. Costos Agosto 2026	$29.212.006.466,12
Act. Costos Sept. 2026	$31.713.622.052,12

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 384 y se expide a los 10 días del mes de Septiembre de 2026, a solicitud de SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ, Directora General INDERBU.

Laura Milena Otero Pilonieta

LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación
Proyectó: ORLANDO REGINO PEREIRA
Revisó: LAURA MILENA OTERO PILONIETA

LA ALMACENISTA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"

DEJA CONSTANCIA

Qué mediante Resolución **N° 002 de enero 08 de 2026,** se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones (**PAA**) del Instituto de la Juventud, el Deporte y a Recreación de Bucaramanga "INDERBU" y sus respectivas modificaciones a que haya lugar, para la presente vigencia, se incluyó dentro del mismo la siguiente contratación:

Código UNSPSC (cada código separado por;) Sin espacio	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
80111600	**25.PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL DEPORTE ASIGNADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**	$6.800.000

Dada en Bucaramanga, 14 de septiembre de 2026

NOHEMI GARCIA LEÓN
Almacenista General

SOLICITUD DE PERSONAL IDÓNEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	14 SEP 2026
OFICINA SOLICITANTE (OFICINA GESTORA)	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL DEPORTE ASIGNADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito **se certifique** si dentro de la planta de personal de la Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander): ▯ Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar, o ▯ No existe dentro de la misma planta, quien preste el servicio solicitado.
OFICINA GESTORA	**KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO** **SUBDIRECTORA OPERATIVA**

Proyectó: Lic. Yaneth Vásquez Martínez-Profesional Universitario
Revisó Aspectos Jurídicos: Luz Adriana Bonnet Lopez– Jefe de Oficina Asesora Jurídica

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INDERBU

CERTIFICA

Que, revisada la Planta de Personal de Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, se verificó en el proceso de contratación directa de Prestación del Servicios de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, que para siguiente objeto: ·

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL DEPORTE ASIGNADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Existe personal de planta en la entidad, pero este es insuficiente o inexistente para prestar el servicio descrito previamente.

Para constancia se firma en Bucaramanga al 15 SEP 2025

KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

LA DIRECTORA DEL INDERBU CERTIFICA

Que para llevar a cabo las actividades en el marco del Proyecto de Inversión Nro **2024680010188** se ha determinado contratar un equipo de personas que posean la idoneidad y experiencia necesarias que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad del cumplimiento del Proyecto de Inversión. Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, para que desarrollen el siguiente objeto igual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN EL DEPORTE ASIGNADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades del objeto contractual referido, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" Subrayado fuero de texto*

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autorizar las contrataciones antes referenciadas.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 11 SEP 2026

SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ
DIRECTORA INDERBU

Proyectó: Yaneth Vásquez Martínez-Profesional Universitario-Oficina Gestora
Revisó Isabelly Jácome Hernández– CPS Abogada Oficina Jurídica
Reviso: Luz Adriana Bonnet Lopez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

INDERBU	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02-F06
	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL –CDP-	VERSIÓN: 04
		FECHA: 01/07/2025

FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE 2026
DIRIGIDO A:	**KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO** Subdirector Administrativa y Financiera (E)
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.4301007.92912 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL DEPORTE ASIGNADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($216.400.000,00)
PRIORIDAD:	INVERSION [X] FUNCIONAMIENTO [ ]
NOMBRE Y VALOR DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN:	FUENTE: 390: $108.200.000,00 RBLIC: $98.600.000,00 211: $2.800.000,00 201: $6.800.000,00
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	**SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ** **DIRECTORA GENERAL-INDERBU**
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2024680010188 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ACTIVIDAD:	Actividad 7: Contar con la operatividad requerida para el buen desarrollo de las escuelas de iniciación y formación deportiva.

Reviso aspectos jurídicos: Luz Adriana Bonnet –Jefe oficina Asesora Jurídica
Reviso aspectos financieros: Raul Andres Rios Álvarez - CPS INDERBU
Reviso: Juan Carlos Ropero Rangel-CPS INDERBU
Proyecto: Daniela Celis Quintero -CPS INDERBU

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00412

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4301007.92912 Código rápido: 260129
Fondo / Fte de Financiación	: 201 RECURSOS PROPIOS ALCALDIA VIGENCIA ACTUAL
Proyecto	: ACTIVIDADES MGA
Código especial	: 210024
Descripción código especial	Actividad 7: Contar con la operatividad requerida para el buen desarrollo de las escuelas de iniciación y formación deportiva.
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009.4301007.92912	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
BPIN	: 2024680010188 Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.
Valor CDP	:$ 6,800,000.00

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4301007.92912 Código rápido: 260152
Fondo / Fte de Financiación	: 211 RECURSOS LEY 715/2001 - VIGENCIA ACTUAL
Proyecto	: ACTIVIDADES MGA
Código especial	: 210024
Descripción código especial	Actividad 7: Contar con la operatividad requerida para el buen desarrollo de las escuelas de iniciación y formación deportiva.
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009.4301007.92912	: Servicios para la comunidad, sociales y personales

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00412

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

BPIN	: 2024680010188 Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.
Valor CDP	:$ 2,800,000.00
Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4301007.92912 Código rápido: 260492
Fondo / Fte de Financiación	: RBLIC RECURSOS DE BALANCE - LEY 1289 DE 2009 (LEY DEL CIGARRILLO) RBLIC
Proyecto	: ACTIVIDADES MGA
Código especial	: 210024
Descripción código especial	Actividad 7: Contar con la operatividad requerida para el buen desarrollo de las escuelas de iniciación y formación deportiva.
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009.4301007.92912	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
BPIN	: 2024680010188 Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.
Valor CDP	:$ 98,600,000.00
Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4301007.92912 Código rápido: 260524
Fondo / Fte de Financiación	: 390 TASA PRO-DEPORTE
Proyecto	: ACTIVIDADES MGA
Código especial	: 210024
Descripción código especial	Actividad 7: Contar con la operatividad requerida para el buen desarrollo de las escuelas de iniciación y formación deportiva.

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00412

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009.4301007.92912	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
BPIN	: 2024680010188 Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.

Valor CDP :$ 108,200,000.00

Para :PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL DEPORTE ASIGNADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Por la suma de : DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($216,400,000.00)**********

Dado en el día Septiembre 14 de 2026

Solicitado por: DIRECCION GENERAL

Elaboró: RARIOS

Subdirector Administrativo y financiero

DEPENDENCIA	SUBDIRECCION OPERATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	02 001 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios Profesionales
PROYECTO	Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.
BPIN	2024680010188

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9- DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal como describe en los siguientes numerales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU es un establecimiento público, descentralizado del orden municipal de Bucaramanga con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente sujeto a los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales vigentes, creado mediante el Acuerdo Nro. 104 de 1995 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que el objetivo principal del Instituto es planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de los proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

Que en igual sentido le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, en concordancia con la normatividad establecida en la Ley 181 de 1995 y la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el Plan decenal del Deporte y el acto legislativo No. 002 de 2000 expedido por el Congreso de la Republica.

Que el fortalecimiento institucional es la estrategia utilizada a fin de mejorar la estructura organizacional que contribuya a la eficiencia en la gestión del Instituto, con un recurso humano idóneo, que redunde en el buen desempeño institucional, en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales. Así las cosas, del talento humano dependen el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para EL INDERBU, encaminado esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas por la dirección general, logrando una eficiente gestión administrativa.

Que en el Plan de desarrollo **2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**, en su línea estratégica: Territorio que integra, para el sector Recreación y Deporte plantea como objetivo Desarrollar y fomentar la práctica consciente y adecuada de la actividad física, la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para los diferentes ciclos de vida, sectores y segmentos poblacionales en condiciones de accesibilidad y universalidad, a través de una amplia y estructurada oferta institucional en escenarios y entornos adecuados y seguros, fomentando el bienestar físico, mental, social, el desarrollo humano, la sana convivencia y la adopción de hábitos y estilos de vida saludable en los ciudadanos.

Que en tal sentido el INDERBU, implementa el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, el cual incluye las metas establecidas en las Políticas de orden nacional hacia el fomento a la

recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz dentro de la Promoción del Deporte Formativo, dentro del cual se encuentran las escuelas de formación deportiva.

Las escuelas de formación deportiva son creadas en Colombia por COLDEPORTES, hoy denominado Ministerio del Deporte, mediante Resolución No. 58 del 28 de abril de 1991, definiéndoles en el artículo 2 como: "Un programa educativo extracurricular, implementado como estrategia para la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano, buscando su desarrollo motor, intelectual, afectivo y social mediante programas sistematizados que le permitan la incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva" (COLDEPORTES, 1991).

Siendo entonces estructuras curriculares de carácter pedagógico y técnico encargadas de contribuir a la formación física, intelectual, afectiva y social de los niños y jóvenes deportistas, propósito que se logra a través de programas sistemáticos que permiten adquirir una disciplina deportiva y de acuerdo con los intereses, elegir el deporte como salud, recreación y/o rendimiento, teniendo como fines la popularización del deporte, la formación integral y la educación en valores

El componente de escuelas de formación deportiva tiene como propósito fomentar procesos de iniciación y fundamentación en niños, niñas y adolescentes entre 6 y 13 años, buscando mejorar habilidades deportivas y formación integral fortaleciendo métodos de enseñanza-aprendizaje, a través de los entrenadores abarcando más de 15 disciplinas deportivas y más de 185 grupos programados, beneficiando las 17 comunas y tres corregimientos con más de 80 barrios y 4.000 niños y niñas del Municipio de Bucaramanga.

Para el cumplimiento de la misionalidad del INDERBU, se requiere contar con PROFESIONALES en ciencias del deporte, idóneo, capacitado y con experiencia que apoyen los diferentes procesos que implican la enseñanza - aprendizaje en las diferentes habilidades motrices y capacidades condicionales orientadas a un deporte especifico de manera sistémica y progresiva para beneficiar gran cantidad niños y niñas en diferentes disciplinas deportivas requeridas para dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo, "Vincular a 15.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en escuelas deportivas del Municipio", y que para la vigencia 2026 es de 4.000 niños y niñas beneficiadas del programa.

En la actualidad, en la Planta de Personal del INDERBU, no hay recurso humano suficiente, con el perfil requerido para asumir las actividades que demanda dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Teniendo en cuenta lo anterior el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, requiere para satisfacer esta necesidad y poder garantizar el cumplimiento de los diferentes procedimientos arriba enunciados la contratación de una persona natural o jurídica, para que preste sus servicios **PROFESIONALES** en esta área.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 CLASIFICADOR UNSPSC	80111600- Servicios de personal temporal
3.2 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL DEPORTE ASIGNADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
3.3 OBLIGACIONES DEL INDERBU	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el correspondiente informe de cumplimiento de obligaciones, previa acreditación por parte del contratista. 2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la terminación y/o liquidación. 3. Dar aplicación a las multas, clausulas exorbitantes y/o clausula penal conforme el procedimiento sancionatorio establecido en la ley y adoptado en el manual de contratación. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos por las partes en la relación contractual, previa acreditación por parte del contratista.

	5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar con autonomía e independencia el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas por las partes. 2. Aceptar la supervisión por parte del INDERBU y en consecuencia resolver todos los requerimientos y solicitudes de información en los términos dispuestos por el Supervisor. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. Acreditar la afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación previa al inicio de su ejecución. 6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 7. Afilarse a la administradora de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación y cobertura previa al inicio de su ejecución y hasta la fecha de terminación del mismo. 8. Ampliar la cobertura de ARL cuando el contrato sea adicionado. 9. Seguir los lineamientos y participar en las capacitaciones citadas para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 10. Presentar los documentos y evidencias requeridas para el trámite de pago de los honorarios conforme lo estipulado en la cláusula de forma de pago, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual. 11. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 12. Realizar el depósito digital de los archivos elaborados en el marco de la ejecución del presente contrato en el centro Institucional de Datos (NAS) a través del supervisor. 13. Guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 14. Mantener absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual. 15. Gestionar y organizar la documentación física y/o digital que se genere o se reciba con ocasión de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley general de archivos y de las normas internas del INDERBU sobre gestión documental, garantizando su adecuada clasificación, conservación, custodia, y remisión oportuna a los archivos que correspondan. 16. Cumplir con los manuales, procedimientos, formatos de conformidad con los lineamientos del sistema de gestión de calidad en lo que corresponde a los contratistas, asi como las políticas establecidas en el Instituto, tales como tratamiento de datos y derechos de autor, entre otras
3.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Conformar, mantener y liderar los grupos de escuelas de formación deportiva según la modalidad deportiva asignada; en los barrios y/o veredas requeridos, con los cuales debe orientar DOS (02) sesiones semanales a cada grupo, y cumplir con todos los

	lineamientos de orden técnico, registro, documentación, funcionamiento, manejo y control que le sean orientados por la supervisión. 2. Elaborar y entregar en los tiempos requeridos las sesiones de entrenamiento de cada grupo. 3. Actualizar y entregar en los tiempos solicitados la base de datos de cada grupo. 4. Llevar registro y control físico y digital de toda la información generada en el desarrollo del programa para efectos de documentación y archivo, almacenando la información generada en desarrollo del mismo en los sistemas de información institucionales y carpetas digitales, empleando los formatos, documentos, procesos y procedimientos institucionales asignados para tal fin cediendo al INDERBU los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre las obras o documentos sometidos a este régimen, de acuerdo a la legislación vigente. 5. Asistir a las reuniones de planeación, organización, evaluación, seguimiento y capacitación que sean asignadas por el supervisor. 6. Participar de los talleres y actividades que realice el equipo interdisciplinario asignado en cada uno de los grupos. 7. Apoyar las actividades que sean convocadas por el Supervisor. 8. Hacer uso de los distintivos de identificación que la entidad disponga como herramienta de apoyo para la seguridad y correcta identificación ante la ciudadanía. El uso de dichos elementos se limitará estrictamente a los momentos de prestación del servicio y no constituyen dotación laboral. 9. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en relación con el objeto contractual.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.
3.7 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	Bajo las disposiciones del Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades. Del precitado análisis se extrajeron los resultados en al apartado de análisis del sector. De la información del análisis del sector se concluye que las entidades recurren con frecuencia a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa para contratar este tipo de servicios. También se evidencia que ante las diferencias en el alcance del objeto a contratar y las obligaciones asumidas, se presentan variaciones en el precio del contrato, determinado en función a los servicios a prestar, la complejidad de los asuntos a tratar, la responsabilidad que asume el contratista y los valores agregados, entre otros. En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el **INDERBU** requiere de personal profesional en ciencias del deporte como instructor de procesos de enseñanza de las escuelas de formación y afines con experiencia en objetos similares, que realicen diferentes actividades en la implementación del proceso formativo en el desarrollo de las habilidades básicas motrices enfocadas al deporte especifico según las necesidades del programa tiene que, para el presente contrato el valor total de este es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($6.800.000),** valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios. Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

	El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el **INDERBU** existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la presente vigencia fiscal.
3.8 PERSPECTIVA FINANCIERA	La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio previo, el INDERBU fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
3.9 FORMA DE PAGO	La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000),** honorarios que se pagarán de manera mensual en cuotas iguales y proporcional al tiempo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios serán pagados previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de actividades del contratista con las respectivas evidencias, el informe o certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, la planilla aportes a seguridad social, así como la liquidación y pago de estampillas. Para el último pago deberá adicionalmente presentar y suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la factura o documento equivalente no fuera correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañare de los documentos requeridos para el respectivo pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos deberán realizarse en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 2024 de 2020 y en todo caso estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 2381 de 2024, y lo reglamentado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, las partes en el marco de los principios de autonomía y de legalidad han acordado que el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral serán responsabilidad del contratista. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de vigilancia en su cumplimiento por parte del Supervisor designado por la entidad. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al INDERBU para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley que deban realizarse.
3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Bucaramanga Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

LA TIPOLOGIA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) Prestación de servicios profesionales.

Recordemos que la Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR - PERSPECTIVA DE DEMANDA, LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis o estudio del sector económico conforme la metodología exigida por Colombia Compra Eficiente que se debe utilizar en los contratos de prestación de servicios, a través del documento denominado guía para la elaboración de estudios del sector (versión 02 del 24 de julio de 2022)[1] por lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se suscribirá de manera directa, teniendo en cuenta que el objeto está constituido par las actividades que debe desarrollar el INDERBU frente a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de cometidos misionales de la Entidad, además teniendo en cuenta la idoneidad formación relacionada con el objeto del contrato, en las términos consagrados en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente y por ende se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que atienda las necesidades y requerimientos del INDERBU para la vigencia fiscal del presente año, en relación con los procesos que implican la enseñanza -aprendizaje en las diferentes habilidades motrices y capacidades condicionales orientadas a un deporte especifico de manera sistémica y progresiva dentro de las escuelas de formación del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga -INDERBU-

Ahora bien, en un contrato de prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación, para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

Para estimar el valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y alcances similares han costado en el pasado para la Entidad Territorial, así coma en otras Entidades de igual y menor categoría del orden municipal en condiciones similares, haciendo referencia a prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios profesionales, ya que la persona ejecutora debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere de la Prestación de Servicios profesionales sea ejecutado par una persona natural o jurídica y en ejercicio de sus funciones contar con experiencia relacionada al objeto a desarrollar con entidades oficiales y/o públicas que demanden las actividades encomendadas, por lo anterior se considera que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado y/o que comúnmente se pagan por desarrollar dicho alcance contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA y CONTRASTACIONES SIMILARES REALIZADAS POR EL INDERBU Y OTRAS ENTIDADES DE LA REGIÓN

La Entidad una vez verificado el proceso efectuado por el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander), en vigencias anteriores, se identifica que se ha realizado contratos similares con el objeto del presente documento, y que de acuerdo con su alcance, objeto y remuneración tal como se describe a continuación. En igual sentido se efecto un ejercicio de revisión de precios pagados por Entidades tanto del mismo orden como por Entidades Públicas de primera a sexta categoría del Departamento de Santander como fuente para determinar su valor al igual que de Entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional, tal como se describe a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL
GOBERNACION DEL CAUCA	CONTRATACIÓN DIRECTA – CPS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DEPORTIVO, QUE PERMITA DESARROLLAR PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON	$4'400.000

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

INDERBU	CONTRATACIÓN DIRECTA – CPS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL INDERBU.	$3'400.000
INDERHUILA	CONTRATACIÓN DIRECTA – CPS	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE FÚTBOL DEL HUILA, EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL PLAYA EN LA RAMA MASCULINA	$2'800.000

- Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la presente vigencia fiscal se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y coma consta en la certificación expedida por la oficina Competente.

- Que el INDERBU requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con experiencia en procesos formativos, de enseñanza y afines en el área del deporte, la actividad física y la recreación, de acuerdo al alcance, este podrá ser ejecutado por perfiles profesionales en ciencias del deporte , y en el que, a su vez, durante el plazo de ejecución del mismo apoye las actividades que se requieran en la implementación de las actividades a realizar para ejecutar las escuelas de formación deportiva del INDERBU.

- Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de profesionales o de apoyo a la gestión se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de la contratación pública SECOP I - II.

- Que, desde la perspectiva financiera, revisado el SECOP I y II se encuentra que en Entidades Públicas tanto del orden municipal de acuerdo a su categoría, (área metropolitana) distrital y departamental, se contrata la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos similares al requerido por el INDERBU con personas naturales y jurídicas, estableciéndose honorarios que oscilan entre VALOR MENSUAL EN DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2'800.000) a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000). mensuales pagaderas en actas de ejecución mensuales conforme la complejidad del servicio requerido por la Entidad junto con la experiencia que se acredita.

- Que la contratación de personas naturales y jurídicas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista, el alcance contractual y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, laborales y de experiencia tanto general como relacionadas de acuerdo a la necesidad del servicio con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, y en consideración al objeto del contrato y su alcance en el presente proceso contractual la entidad requiere y verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica	Profesional en ciencias del deporte MAS Tarjeta de entrenador Deportivo Expedida por el COCED (Colegio Colombiano de entrenamiento deportivo)
Experiencia	Deberá acreditar mínimo Doce (12) meses de experiencia **laboral** en procesos de formación deportiva, orientación, dirección técnica, entrenamientos y actividades de actividad física, educación física, la cual hará mediante la acreditación de contratos o certificaciones relacionadas con el objeto a contratar. / Según sea pertinente a la necesidad.

Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *"del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"*.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la matriz de riesgos según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se adjunta como anexo a del presente estudio.

8. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal

forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del INDERBU y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad.

11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con los siguientes documentos soporte:

- Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificación Insuficiencia de Personal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

12. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO SUBDIRECTORA OPERATIVA	FIRMA: 

Proyectó aspectos técnicos: Yaneth Vásquez Martínez- Profesional Universitario
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Isabelly Jácome Hernández– CPS Abogada Oficina Jurídica

Anexo. Matriz de riesgos.

N	Clase		Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1					Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Inhabilidades e incompatibilidades del contratista			6		Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato. Terminación anticipada del Contrato	3	3	6		Si	INDERBU	Fase precontractual	Antes de la firma del contracto	El lider del proceso de contratación junto con el contratista revisan cada uno de los documentos de la oferta presentada.	Antes de la firma del contrato
2					Demora por parte del contratista en la entrega de tareas o actividades por circunstancias ajenas a su voluntad	Parálisis o retraso de la ejecución contractual			6		Contratista	Realizar controles periódicos a las actividades del contratista de manera adicional a los informes mensuales.	3	3	6		Si	supervisor	Fase Contractual	Desde la firma del contrato y Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual

3						Por expedición o cambios de la normatividad que imponga o modifique tributos , impuestos o parafiscales que puedan tener efecto en el equilibrio económico del contrato	Detrimento patrimonial o carga adicional a las partes del Contrato			4			Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	3	4			S I	I N D E R B U	Fase precontractual-contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
4						Por mal uso de la información a la que accede el Contratista en la ejecución del Contrato	Perjuicios o acciones judiciales en contra del INDERBU			6			Socializar, divulgar y dar a conocer con efectividad las políticas instituciones sobre la administración, reserva y/o confidencialidad de la información que se maneja con base en la ejecución del Contrato.	1	4	5				I N D E R B U	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada una de las actuaciones adelantadas a fin de monitorear y canalizar la informacion de manera apropiada	Mensual

5					Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además quese impida alcanzar el objeto contractual			3		INDERBU/Contratista	Coordinar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	1	2	3		Sí	INDERBU	Fase contractual	Hasta la terminación ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisará la información suministradas a autoridades competentes	Diaria
6					Fallas en las telecomunicaciones s, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Fac		3		Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodología de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	3		Sí	Contratista	Fase contractual	Hasta la terminaci ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
7					Fallas de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	Fac		3		Contratista	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad , evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	3		Sí	Contratista – INDERBU	Fase precontractual	Hasta la terminaci ón del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato
8					Efectividad de la asesoría en la gestión de cobro y recaudo	No se genera contraprestación económica del servicio en los casos de no obtención de recaudo efectivo.	Fac		3		Contrat	Generación de estrategias diversas y seguimiento de la efectividad del recaudo	1	2	3		Sí	Contratista	Fase Contractual	Hasta la terminaci ón del contrato	El contratista a través de sus mecanismos de control realiza el monitoreo e	Mensualmente durante la ejecución del contrato.

| | | |

Bucaramanga, 01 OCT 2025

Señor
DUVAN FERNANDO SUAREZ RIVERA
Bucaramanga

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander), requiere seleccionar un contratista que desarrolle el contrato cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN EL DEPORTE ASIGNADO DENTRO DEL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

La entidad ha estimado que el costo del objeto del contractual asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) M/CTE,** y por un plazo para la prestación de servicios de **DOS (02) MESES**

En la estimación de costos el proponente deberá tener en cuenta las posibles variaciones de precios, así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes que haya lugar, con base en su experiencia en ejecución de contratos similares, para proyectar el valor de la su oferta.

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Formato único de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.
2. Verificación por parte del INDERBU del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.
3. Soportes de formación académica y/o soportes de experiencia.
4. Fotocopia del documento de identidad para personas naturales
5. Fotocopia de Registro Único Tributario- RUT Actualizado
6. Tarjeta profesional. (si aplica) con su respectiva vigencia
7. Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.
8. Acreditación del estado de la Situación Militar.
9. Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral a través de certificado de afiliación en Salud y pensión.
10. Certificado Médico Pre ocupacional expedido por Médico especialista en Salud Ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite. (No mayor a 3 años).
11. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
13. Consulta de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional
14. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.

15. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
16. Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
17. Evidencia de registro vigente en el SECOP II como persona natural
18. Certificación de Cuenta Bancaria

Para la acreditación de la afiliación al sistema de seguridad social integral se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

CIRCUNSTANCIA	AL MOMENTO DE FIRMAR
Cotizando como independiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como Pensionado	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada.
Es pensionado e independiente.	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada, Planilla de pago de los aportes a SS (en este caso al FOSYGA).

El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, tiene la facultad, una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos de rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente,

SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ
Directora General –Inderbu

Proyectó: Yaneth Vásquez Martínez-Profesional Universitario
Revisó: Luz Adriana Bonnet López – Jefe Oficina Asesora Jurídica